

## ESTADO ARGENTINO OBLIGADO A REPARAR A LMR POR VIOLACION A SUS DERECHOS HUMANOS - DICTAMEN DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS CASO DE ABORTO NO PUNIBLE

16.05.11

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, publicó con fecha 28 de abril de 2011 un dictamen donde se obliga al Estado Argentino a reparar a L.M.R. por la violación a sus derechos al habersele negado acceso a aborto no punible.

La demanda fue presentada ante el Comité de DDHH de Naciones Unidas el 25 de mayo del 2007, por el Instituto de Género, Derecho y Desarrollo de Rosario (Insgenar), la Asociación Católicas por el Derecho a Decidir de Córdoba (ACDD) y el Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de la Mujer (CLADEM).

LMR tenía 19 años en el año 2006 y una edad mental de 10 años, debido a una discapacidad mental que padece cuando fue abusada sexualmente por un familiar y quedó embarazada. Su tío y vecino, se encuentra procesado y detenido por ese delito.

La joven y su familia viven en un barrio humilde del conurbano bonaerense, en la Localidad de Guernica. Su mamá, al enterarse en el Hospital de Guernica del embarazo de su hija, solicitó se le practicara un aborto legal, encuadrado en el art. 86 inc. 2 del Código Penal Argentino. No obstante la legalidad del pedido por tratarse de un caso de aborto no punible, tuvo un largo peregrinar por hospitales e instancias judiciales, siendo la última, la sentencia de la Corte Suprema de la provincia de Buenos Aires, que ratifica la constitucionalidad del art. 86 del Código Penal pero que además deja sentado que no es necesaria la autorización judicial para la práctica de un aborto que es legal.

No obstante este fallo y la autorización, el Hospital San Martín se niega a realizar el aborto, alegando que el embarazo estaba muy avanzado. La familia de LMR termina recurriendo, junto a las organizaciones de mujeres, a una clínica privada en el circuito clandestino para que le practique el mismo, con altos riesgos para su salud y su vida atento a que la gestación ya llevaba más de 20 semanas.

Ante estos hechos, el 25 de mayo de 2007 se presenta una Comunicación ante el Comité de DDHH en Ginebra por violación de los artículos 2, 3, 6, 7, 17 y 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya que Estado Argentino habría incumplido sus compromisos internacionales al violar sus obligaciones de garantizar y respetar sus derechos a un recurso legal, a la vida, a la igualdad, a estar libre de tratos crueles, inhumanos y degradantes, y a la intimidad, al igual que a la libertad de pensamiento y de conciencia y su derecho a acceder a la salud reproductiva.

# NOTA INFORMATIVA-LITIGIO

N° 4 / 2011

Publicado por el Programa de Litigio de CLADEM

Un proyecto financiado por la Unión Europea- Instrumento Europeo para la promoción de la democracia y de los derechos humanos (IEDDH) y Fondo ODM3 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Holanda

Habiendo sido admitida esta demanda por el Comité y luego de su trámite respectivo, durante el 101° Periodo de Sesiones, el Comité de Derechos Humanos aprueba el Dictamen de este caso en fecha 29 de marzo de 2011.

En este Dictamen, que consideramos sumamente importante, tanto para la vida de LMR y su familia como por la jurisprudencia que sienta en materia de Derechos Reproductivos al sentar la aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos en relación a los casos de aborto no punible, el Comité considera que *"la omisión del Estado al no garantizar a LMR el derecho a la interrupción del embarazo conforme lo previsto en el art. 86 inc. 2 del Código Penal, cuando la familia lo solicitó, causó a LMR un sufrimiento físico y moral conforme al art. 7 del Pacto, tanto más grave cuando se trataba de una joven con discapacidad"*.

Además considera violados los art. 2 párrafo 3, en relación con los artículos 3 (Derecho a la igualdad y no discriminación) 7 (Derecho a estar libre de tratos crueles, inhumanos y degradantes) y 17 (Derecho a la Intimidad) del Pacto. Por todo esto, el Comité dictamina que el Estado parte tiene que proporcionar a LMR medidas de reparación que incluyan una indemnización adecuada y además la obligación de tomar medidas para evitar que se cometan violaciones similares en el futuro.

En tal sentido solicita del Estado parte que en el término de 180 días informe sobre las medidas que haya adoptado para aplicar el presente dictamen, a la vez que pide que el Estado publique el mismo.

Por todo esto es que celebramos este Dictamen que redundará no solo en beneficio de LMR y su familia sino de todas las mujeres de Argentina y la Región.

Pueden revisar el dictamen en la página web del Cladem

[http://www.cladem.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=409:caso-lmr-argentina-aborto&catid=47&Itemid=132](http://www.cladem.org/index.php?option=com_content&view=article&id=409:caso-lmr-argentina-aborto&catid=47&Itemid=132)

Programa de Litigio – CLADEM

Gabriela Filoni – Responsable

litigio@cladem.org

[www.cladem.org](http://www.cladem.org)

CLADEM es una organización regional que articula a personas y organizaciones feministas de América Latina y el Caribe. Desde un enfoque jurídico político, busca aportar a la transformación social y a la construcción de democracias radicales, desde una perspectiva de interseccionalidad, que reconoce la diversidad cultural, étnico-racial, sexual y social, para el pleno ejercicio y disfrute de los derechos humanos de las mujeres.



Este proyecto está financiado por la Unión Europea y Fondo ODM3 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Holanda



Este proyecto es llevado a cabo por CLADEM

Las opiniones que esta publicación expresa no reflejan necesariamente las opiniones de la Unión Europea